

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, solicitud presentada por la parte demandante, respecto a los títulos que obran en este despacho.

Revisado el proceso de la referencia, se tiene que el mismo termino por pago total mediante auto de fecha 29 de junio de 2021, y en el mismo no obraba solicitud de remanentes.

Santa Rosa de Cabal, 23 de mayo de 2022

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 23 de mayo 2022.



CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
SANTA ROSA DE CABAL -RISARALDA.
Veintiséis (26) de mayo del dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación

Radicado No. 66682-40-03-002-2018-00575-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

JAIME PARRA LOPEZ Vs JOSE FINEES GUTIERREZ PEREZ

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial, se le informa a la parte demandante que su solicitud de traslado de títulos al Juzgado Primero Civil Municipal es improcedente.

De otro lado, se requiere a la parte demandada señor JOSE FINEES GUTIERREZ PEREZ, con el fin de que reclame los títulos que reposan en el presente proceso a su favor, toda vez conforme se informo en la constancia secretarial, el proceso termino por pago total el día 29 de julio de 2021, y los títulos que se constituyeran con posterioridad a esta fecha serian de su propiedad.

Finalmente, se librára por secretaria el correspondiente oficio con destino a la **Secretaria de Educación Departamental de Risaralda**, con el fin de dejar sin efectos el oficio No. 3969, mediante el cual se comunicó la medida de embargo.

Notifíquese,



OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
Juez

//

Firmado Por:

**Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88a34e67764af25b3467d49a6115f201acb3863e9c9206305958e2e2df7f0d85**

Documento generado en 26/05/2022 01:23:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**